

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
18 DE ABRIL DE 2024
ACTA NO. TEEM-PLENO-30/2024
14:51 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - (Golpe de mallette). Buena tarde, siendo las catorce horas con cincuenta y un minutos del jueves dieciocho de abril del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a esta herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Magistrada Presidenta. Conforme a sus indicaciones procedo a realizar el pase de lista correspondiente, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, justifica su inasistencia. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. Presente.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. Presente.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. Presente.-----

Con fundamento en el artículo 66 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes **tres de las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para Sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: -----

ÚNICO. *Análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-022/2024**, denunciado por Juan Manuel García Tinoco, en contra de Rafael Servín Maldonado y otro.*
Magistrada Ponente: Yolanda Camacho Ochoa. -----

Es cuanto Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. Magistrada y Magistrado está a su consideración la propuesta del orden del día, al no existir intervenciones Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta se somete a su consideración nominal la propuesta del orden del día. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. – De acuerdo.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. -----

Respecto al **único** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-022/2024**, por favor Secretario, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con la autorización del Pleno de este órgano jurisdiccional, se da cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al procedimiento especial sancionador 22 de este año, derivado de la denuncia interpuesta por Juan Manuel García Tinoco, por su propio derecho, en contra Rafael Servín Maldonado, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña por promoción de la imagen y violación a los principios de imparcialidad en la contienda; así como en contra del partido MORENA por culpa in vigilando. -----

Las infracciones denunciadas, derivan de la supuesta distribución de propaganda electoral en la zona centro de Pátzcuaro, consistente en un volante y un calendario, así como la publicación de un video en el perfil de Facebook del denunciado. -----

Al respecto, la Ponencia propone lo siguiente: -----

- Por lo que respecta al volante y al calendario, declarar inexistente la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como promoción de la imagen, ya que no existe material probatorio para tener por constituidos los elementos necesarios, ello, porque si bien de las expresiones contenidas en la propaganda se acredita un llamado al voto por equivalentes funcionales, lo cierto es que no se logró acreditar su distribución y que con ello se haya generado un desequilibrio en la contienda. -----

- Por lo que hace al video publicado en Facebook, declarar la inexistencia de actos anticipados de precampaña y campaña, así como promoción de la imagen, toda vez que, del contenido del mismo, no se advierten llamamientos al voto de manera expresa ni tampoco por equivalentes funcionales. -----

- Declarar inexistente la vulneración al principio de imparcialidad al no haberse acreditado las conductas infractoras atribuidas al denunciado. -----

- Por consecuencia, declarar que no se acredita responsabilidad indirecta por parte del partido MORENA. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. Magistrada y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones. Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – Es mi consulta. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Conforme con el Proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

PRIMERO. *Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas Rafael Servín Maldonado.*

SEGUNDO. *Se declara la inexistencia de la responsabilidad indirecta atribuida al Partido MORENA.*

TERCERO. *Se revocan las medidas cautelares dictadas por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, mediante acuerdo de cinco de abril.*

Magistrada y Magistrado, al no existir más asuntos que desahogar siendo las catorce horas con cincuenta y seis minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias a todos, que tengan muy buena tarde. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

A2QSGeaBwHh6E4rf10WVTtTyzNdP7a
wzqWKleg+55VA=
yurisha.andrade@teemcorreo.org.mx

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

iBgrooeuYkbrWI8WSfbU7Em/5x5fov
K/CM+jVAHmVgc=
yolanda.camacho@teemcorreo.org.mx

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

Kf0YZtYc+cSw3SAABQ4Ffsjt/7NOSQ
eYXRyILbAHrg=
salvador.perez@teemcorreo.org.mx

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ReqVDrALKmZDNs9DTI/QzvihjXNeN
4TwcxVDYegbA8=
gerardo.maldonado@teemcorreo.org.mx

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, la cual consta de cuatro páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma, no así la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, por contar con ausencia justificada. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

Elaboró:	José Arreguín Torres
Revisó:	Iván Calderón Torres.